



Piedecuesta, marzo 10 de 2025

Señores

## **PADRES DE FAMILIA DE GRADO TERCERO**

Colegio de la Presentación – Matrícula contratada

Asunto: Asignación de cupo escolar para los estudiantes en grado tercero

En aras de dar cumplimiento a los Art. 44 y 67 de la constitución política, Ley 715 de 2001, *Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados. 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley;* me permito precisar que la Secretaría de Educación informa:

El día 16 de enero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, a través de oficio Radicado No. 2025-EE-008604 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, brindó información sobre la Distribución recursos Sistema General de Participaciones SGP-Educación vigencia 2025 y orientaciones de uso, en el que enfatizó *“Contratación de la prestación del servicio, población regular del punto 5 de estas orientaciones (en términos de eficiencia, de acuerdo con las canastas educativas contratadas en 2024). Es importante mencionar que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 dispone que las ETC prestarán el servicio público educativo a través del sistema oficial. Es decir, solamente cuando se demuestre insuficiencia o limitación en las instituciones educativas oficiales podrá contratarse con terceros privados sin ánimo de lucro y con reconocida trayectoria. Por lo anterior, **la recomendación es consultar de manera prioritaria si la ETC tiene o no cubierta su capacidad oficial; solo de esta manera estará justificada la contratación.** La Dirección de Cobertura y las Subdirección de Recursos Humanos del Sector de la Dirección de Fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional harán un estricto seguimiento a la insuficiencia en la capacidad oficial con cargo a los recursos del SGP. “*

La Secretaría de Educación, en cada vigencia, dada la necesidad, recurre a la contratación del servicio educativo, figura contemplada en el Decreto 1581 de 2015 *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015”* Artículo 2.3.1.3.1.2 (...) *La contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.*

Debido a las condiciones de insuficiencia y limitaciones que se consideran de carácter temporal, la Secretaría de Educación debe obrar en pro de la mitigación de contratación de la prestación del servicio educativo, por lo cual se vio en la necesidad de realizar asignación de cupos escolares de acuerdo con la disponibilidad reportada por las Instituciones Educativas oficiales.

Una vez se consolida la matrícula oficial, la ETC en garantía del derecho a la educación, suscribe contrato con el Colegio de la Presentación para atender la población estudiantil que por insuficiencia en la capacidad instalada de las IE oficiales, no se lograron vincular al sistema. Para la presente vigencia, se presentó disponibilidad de cupos escolares en el sector oficial para los grados tercero, cuarto y quinto, por lo cual, la SEM realizó asignación de cupos en estos grados





para los estudiantes del Colegio de la Presentación que residían cerca a las Instituciones educativas en las que se presentó disponibilidad.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Municipal, realizó la asignación de cupo escolar para los 48 estudiantes que fueron promovidos a grado tercero, para las Instituciones Educativas Carlos Vicente Rey, Colegio Humberto Gómez Nigrinis, Instituto Luis Carlos Galán Sarmiento, colegio Víctor Félix Gómez Nova y en el Colegio Balbino García, de acuerdo a la disponibilidad registrada en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT, de la siguiente manera:

<b>NRO. DOCUMENTO</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA</b>
7447817	COLEGIO BALBINO GARCIA
1099429620	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1102642830	COLEGIO BALBINO GARCIA
5995513	COLEGIO BALBINO GARCIA
1097792370	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1011243059	COLEGIO BALBINO GARCIA
1102388348	COLEGIO BALBINO GARCIA
1102642409	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1102641820	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1095840616	COLEGIO BALBINO GARCIA
1097137047	COLEGIO BALBINO GARCIA
1102387380	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1102388995	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
7537248	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1102642729	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1097509166	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1097792743	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1030196020	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1090516135	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1098814329	COLEGIO BALBINO GARCIA
1097918242	COLEGIO BALBINO GARCIA
1102387080	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1102389128	COLEGIO CABECERA DEL LLANO
1102642262	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1099428592	INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL
7447865	COLEGIO BALBINO GARCIA
1102392976	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
1102642585	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1097134887	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1096705604	COLEGIO VICTOR FELIX GOMEZ NOVA
1095841463	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1095840996	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
1139127848	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1092362542	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1030197567	COLEGIO BALBINO GARCIA
1096706847	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1102393934	COLEGIO VICTOR FELIX GOMEZ NOVA
1097204034	COLEGIO CARLOS VICENTE REY



1092960912	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
1097792787	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1095953842	COLEGIO BALBINO GARCIA
N47005960141	COLEGIO BALBINO GARCIA
1221465077	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
1097210795	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1094708525	COLEGIO VICTOR FELIX GOMEZ NOVA
1102390426	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS
6194377	COLEGIO CARLOS VICENTE REY
1099426845	COLEGIO BALBINO GARCIA

De acuerdo a lo anterior, reiteramos a los padres de familia que aún no han formalizado la matrícula escolar, por favor se acerquen a la Institución asignada para realizar dicho trámite.

Cordialmente,

  
**JAVIER GERARDO VÁSQUEZ ORTÍZ**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Mariana Gómez – CPS Cobertura Educativa  
Revisó: Yohanna Milena Navas Castellanos - Profesional universitario Área Cobertura Educativa